



GOBIERNO DE MEXICALI
23 AYUNTAMIENTO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

R 28 MAY 2021 10:43 **O**
RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES



NÚM. DE OFICIO: IMIP/083/2021
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Mexicali, B. C., a 27 de mayo de 2021.

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Handwritten signature

Por medio del presente anteponiendo un cordial saludo, en atención y seguimiento a su oficio número TIT/468/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 y recibido en este instituto el 12 de mayo del presente, me permito anexarle las aclaraciones y acciones tomadas para la atención a las observaciones preliminares, derivadas de la auditoría practicada a esta Entidad paramunicipal de la revisión de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019:

NÚM. DEL RESULTADO: 09

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-115-DMMF-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se detectó que El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, Baja California durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuestos Sobre Remuneración al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobre tasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 42,765, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 1'759,883, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto. A continuación, se presenta la determinación de la estimación de los impuestos.

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-2019
Sueldo Tabular Personal Permanente	\$ 1'106,362
Remuneraciones adicionales	\$ 383,044
Base del Impuesto	\$ 270,477
	\$ 1'759,883
Tasa de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (1.80% Artículo 3 Ley de Ingresos de Estado 2019)	\$ 1.80%
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal estimado 2019	\$ 31,678



Sobretasa (0.63% de la base de Impuesto)	
Total de Impuestos Estimados	\$ 42,765

ACLARACIONES Y ACCIONES TOMADAS:

Esta Entidad, al igual que el resto de las entidades paramunicipales, no contemplamos en nuestros presupuestos de egresos, la partida correspondiente para el pago del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal, debido a que la Administración Pública Municipal Centralizada, específicamente la Tesorería Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, nos recomiendan que deberíamos de ver la forma jurídica de no ser considerados sujetos obligados para el pago del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal, por lo que deberíamos de apoyarnos en la Dirección Jurídica Municipal, para atender los posibles requerimientos por parte de la recaudación de rentas del Estado para el pago de dicho impuesto, mientras se miraba la forma de llegar a un acuerdo con el gobierno del Estado, para ser exentados de la obligación del pago de este impuesto o ser condonados por los adeudos acumulados y/o acordar la forma de pago, sin que esto perjudique las finanzas de las entidades paramunicipales, ya que cuentan con muy pocos recursos para hacer frente a la aplicación retroactiva de esta nueva obligación fiscal.

Esta Entidad en apego a las recomendaciones de la Tesorería Municipal se ha apoyado con la Dirección Jurídica Municipal, para atender los requerimientos de pago del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal que la recaudación del Estado de Baja California ha hecho a esta Entidad, la cual ha presentado diversos medios de defensa ante la autoridad fiscal correspondiente, estando en pleno proceso y en espera de que se emita la resolución al respecto. (Anexo)

Así mismo se ha solicitado la opinión jurídica de la Dirección Jurídica Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, al respecto de esta observación. Y se solicitó a la Tesorería Municipal nos informe de las políticas, normas, lineamientos o procedimientos que se tengan para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de las Entidades Paramunicipales, respecto al pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. (Anexo)

La Entidad está a la espera de la resolución e instrucciones de la Tesorería Municipal, para iniciar las gestiones para determinar las formas de pago del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal, sin que esto perjudique las finanzas de nuestra Entidad, y en apego a nuestras posibilidades económicas de ingresos y a nuestras posibilidades presupuestales.

NÚM. DEL RESULTADO: 10

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-115-DMMF-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que le preste servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el



procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecida en el Artículo 97 en correlación al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ACLARACIONES Y ACCIONES TOMADAS:

En apego a las obligaciones fiscales descritas en la Constancia de Situación Fiscal de esta Entidad, (Anexo) no se había considerado realizar el cálculo del impuesto anual de cada persona que le preste servicios personales subordinados y realizar el entero o compensación según corresponda. En atención a la observación emitida se realizó el cálculo del impuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, y se realizó la declaración informativa correspondiente. (Anexo acuse de la declaración)

NÚM. DEL RESULTADO: 28

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-115-DMMF-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se seleccionó el total de las adquisiciones de bienes intangibles por \$ 356,400 durante el ejercicio, que dada las características especiales de estos bienes se verifico que se sujetaron a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto de los procedimientos de adjudicación, como lo establece el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, sin embargo, en el contrato de servicios profesionales firmado, se pactó la entrega de anticipo \$ 165,000 sobre el cual no se estipuló en el contrato, la forma y término para garantizar el total del anticipo y el cumplimiento del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 53, fracción VI del citado Reglamento de Adquisiciones.

ACLARACIONES Y ACCIONES TOMADAS:

Desde finales de 2018 e inicios de 2019, esta Entidad se encontraba desarrollando los trabajos del Atlas de Riesgo y/o Peligros de Mexicali y la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mexicali, en los cuales se contempló como una herramienta innovadora para la planeación urbana un visor cartográfico para la ciudad, basado en un software de código abierto (Open Source), lo que implica que no se requiere ningún tipo de licenciamiento adicional para su uso. Por lo que, desde principios de 2019, se empezaron a contactar diferentes desarrolladores de software en la ciudad, sin que se tuviera mucho éxito, y no fue sino hasta mediados de mayo de 2019, cuando se encontró al proveedor adecuado, y a principios de junio una vez presentada y aceptada la cotización correspondiente, dicho proveedor empezó a trabajar en el desarrollo del software requerido, y a mediados de julio se concretizo el contrato de servicios profesional entre la Entidad y el proveedor, y no fue sino hasta finales de julio una vez que ya se tenía gran avance en el desarrollo del visor cartográfico requerido, cuando se realizó el primer pago a forma de anticipo, siendo en realidad un pago por los avances ya presentados.



Me permito señalar y resaltar que en la actualidad esta herramienta ha sido todo un éxito en la comunidad para el desarrollo urbano de Mexicali, y la Entidad ha sido felicitada por diferentes usuarios tanto del sector gubernamental y privado por poner a su disposición tan valiosa herramienta que incluye el desarrollo de una Infraestructura de Datos Espaciales y un Geovisualizador Web para la carga, edición, publicación y consulta en línea de la información geoespacial, el cual ponemos a su disposición e invitamos a consultarlo. Aunado a lo anterior como lo podrá constatar en nuestros Estados financieros nuestro principal Activo no circulante, es precisamente este activo intangible adquirido en 2019.

Activo no Circulante	Importe
Bienes Muebles y Equipo de Transporte	\$ 1'192,309.00
Activos Intangibles - Software	\$ 356,400.00
Depreciación, Deterioro y Amortización	\$ -1'136,722.00
Total del Activo no Circulante	\$ 411,987.00

Anexos:

- Curriculum empresarial del proveedor.
- Propuesta de Implementación de Infraestructura de Datos Espaciales y Geovisualizador Web.
- Contrato de servicios profesionales.
- Acta de Entrega – Recepción de los trabajos realizados.
- Presentación en PowerPoin del Visor Cartográfico de Mexicali.

NÚM. DEL RESULTADO: 34

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-115-DMMF-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En relación del inventario físico (padrón) al 31 de diciembre de 2019, la Entidad Fiscalizada tiene en existencia bienes en desuso por \$175,307, principalmente equipo de computación y tecnologías de la información; dichos bienes se presentan de igual forma dentro del saldo contable de bienes muebles, incumpliendo con lo señalado en el último párrafo del numeral 9, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual establece que: "Para el caso de la baja derivada, entre otros, por perdida, obsolescencia... ésta se registrará con abono a la Cuenta de Activo no circulante... Lo anterior con independencia de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente"

ACLARACIONES Y ACCIONES TOMADAS:

Se revisó el padrón de equipo de cómputo y tecnología de la información y se actualizaron los registros contables de bienes muebles, en apego a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abonando a la cuenta de activo no circulante, bienes en desuso que se encuentran en



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO



proceso de baja por un importe de \$ 256,674.35 (se anexa, estados de resultados y balanza de comprobación).

Sin otro particular por el momento, agradecemos su atención a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

ARQ. HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA
DIRECTORA GENERAL DEL IMIP.

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION
Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI



C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C Rafael Sánchez Chacón. - Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Arnado Selim Cruz Sánchez. - Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A.1.2.3" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo/Minutario/jhrc.

☎ (686) 557 5405 / (686) 556 0161

📍 Av. Reforma #509
Centro Histórico
Mexicali, B.C.

✉ mexicaltimip@gmail.com